

13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 09 DIC 2022

Expediente No. 2022-00469.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **GUILLERMO TÉLLEZ MENDOZA** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con los pagarés base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

a). Pagaré No. 11446227.

1. Por la suma de \$18.778.353.00. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$1.995.093.00. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

b). Pagaré No. 16186462.

1. Por la suma de \$76.759.469.00. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$6.253.587.00. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.



c). Pagaré No. 12929342.

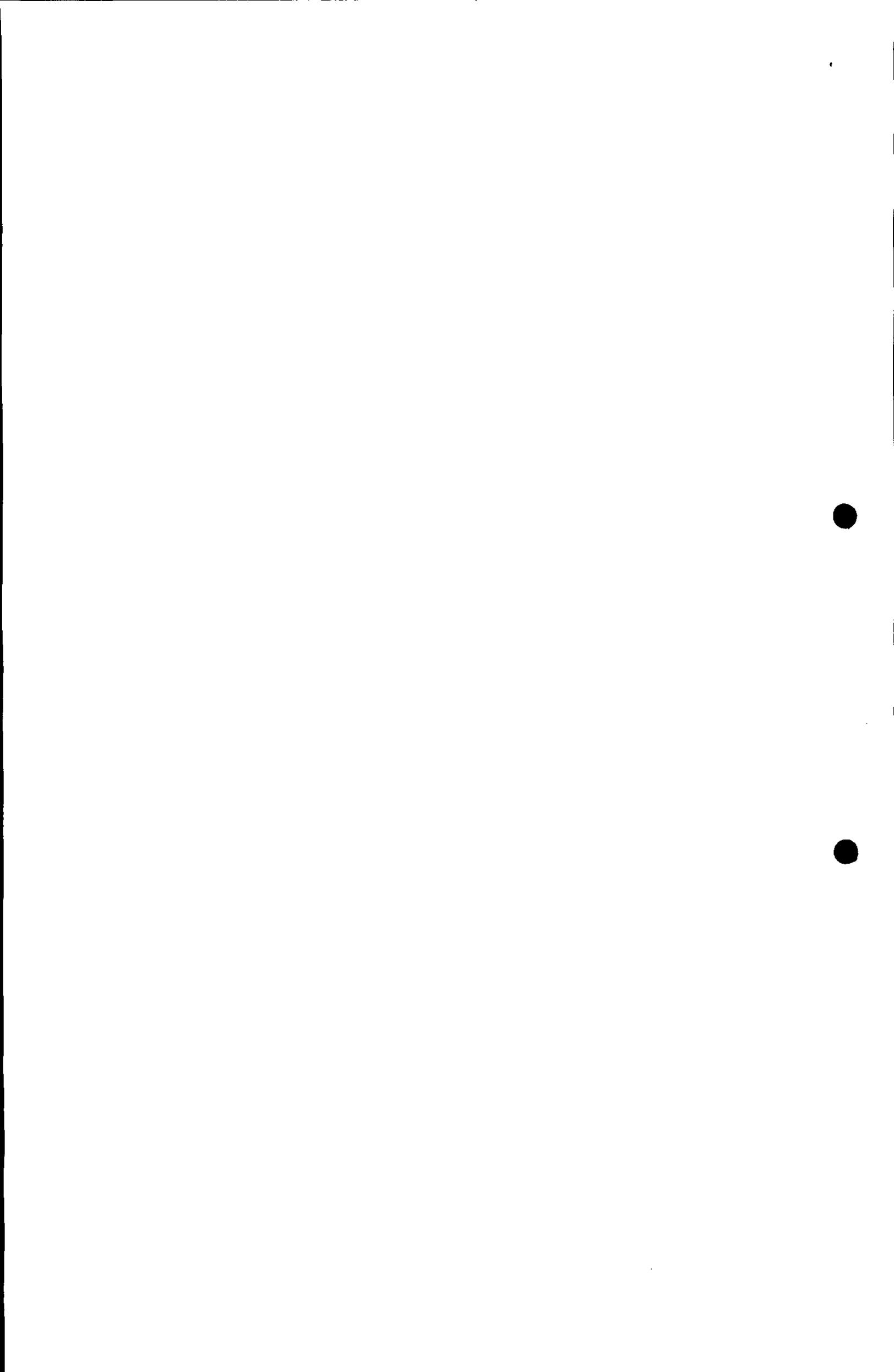
1. Por la suma de \$23.480.281.00. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$1.870.870.00. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

d). Pagaré No. 16186461.

1. Por la suma de \$79.646.513.00. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$5.971.244.00. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

e). Pagaré No. 12930027.

1. Por la suma de \$3.350.000.00. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$353.490.00. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.



f). Pagaré No. 12930021.

1. Por la suma de \$3.300.000.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$192.046.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

g). Pagaré No. 10768721.

1. Por la suma de \$6.200.000.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$666.289.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

h). Pagaré No. 4546000000371479-5406900654060094.

1. Por la suma de \$7.404.224.oo. por concepto de capital contenido en el pagaré del presente literal.
2. Por valor de \$590.473.oo. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré del presente literal.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre capital referido en el numeral 1 del presente literal, liquidados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.



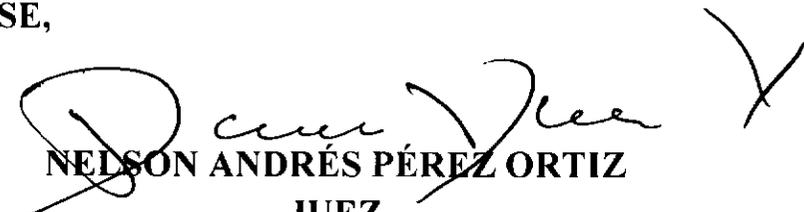
16

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como apoderado de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

EG


República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Edictos
No. 067 Fecha 20 de Julio de 2022

Secretario(a). 